

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/LEY 20.286/



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
08 ENE. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

OTORGA PATROCINIO DEL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES A
LA ACTIVIDAD CULTURAL QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS:

08.01.2010

038

Estos antecedentes; el Memorando Interno N° 01/5038, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 24 de Diciembre de 2009; la presentación de don Eduardo Palma Serey de 05 de Noviembre de 2009; la Aprobación de Patrocinio de fecha 3 de Diciembre de 2009 de la Sra. Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

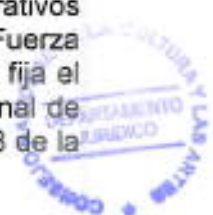
Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, de acuerdo a la presentación de don Eduardo Palma Serey, periodista, productor y escritor, se solicita a la Ministra Presidenta de este Servicio el patrocinio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respecto del proyecto denominado "Valparaíso una historia sin olvido", actividad cultural consistente en la realización de un documental sobre la historia de la ciudad de Valparaíso, en el que se muestran imágenes antiguas y actuales de esta ciudad así como narraciones de sus orígenes precolombinos.

Que, en este contexto, el Consejo ha determinado patrocinar a don Eduardo Palma Serey respecto de la actividad señalada en el considerando precedente, permitiendo la difusión pública de dicho patrocinio y la consecuente utilización de la imagen corporativa del Servicio, mediante el logotipo institucional.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la



Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase el Patrocinio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a la actividad cultural denominada "Valparaíso una historia sin Olvido", autorizando a su creador don Eduardo Arturo Palma Serey, R.U.T N° 7.182.284-2 a difundir públicamente el citado patrocinio y, en consecuencia, a la adecuada utilización de la imagen corporativa de este Servicio, mediante el logotipo institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes las medidas administrativas que correspondan para la adecuada certificación de la difusión del patrocinio otorgado y uso del logotipo institucional, en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la propia ejecución de las actividades referidas en esta resolución, bajo cualquier soporte que sea utilizado para ello.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se reserva el derecho de revocar el patrocinio concedido, en el evento que la persona o entidad responsable de la actividad haga uso indebido de éste, o sea utilizado para actividades no patrocinadas expresamente, pudiendo impetrar las acciones legales correspondientes si con ello le resultare perjuicio.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



Paulina Urrutia Fernández
PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

XHCC

Resol. N° 04/001

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA